ORDENANZA Nº 4.276.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Constructora GAMA S.R.L. a la construcción de un local comercial para funcionamiento de un supermercado en el predio ubicado en el sector norte de la manzana comprendida por calle Crisóstomo Álvarez, avenida Mate de Luna, avenida Ernesto Padilla y calle Juan B Terán, identificado con padrones Nº 183.388 y 183.389, tramitada mediante expediente Nº 352-HCD-10-L.

Art. 2º.- La autorización conferida mediante el artículo precedente está sujeta, entre otras disposiciones que pueda fijar la Dirección de Planificación Urbanístico Ambiental, a los siguientes condicionantes:

a) Donación sin cargo a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de las superficies de terrenos necesarias para la apertura de la calle Juan B. Terán entre calle Crisóstomo Álvarez y avenida Mate de Luna, cuyas medidas son:
Ancho: 8,66 m
Largo: 129,40 m
Superficie a donar por Constructora Gama S.R.L.: 1.120,60 m²;

b) altura máxima de edificación del local comercial: 9 m;

c) retiro de Línea de Edificación según estipula ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano);

d) carga y descarga en el interior de la parcela y resolución de salida e ingreso de transporte de carga al predio según diagramación de la Dirección de Planificación Urbanístico Ambiental, quedando facultada a fijar los recorridos de entrada y salida de vehículos de más de 6 (seis) toneladas;

e) construcción de todas las obras de desagües necesarias a fin de permitir una correcta evacuación de las aguas que ingresen al predio;

f) resolución de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos afectados al Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SUTRAPPA);

g) ingreso y egreso vehicular al estacionamiento del emprendimiento por avenida Ernesto Padilla y calle Juan B. Terán; y

h) señalización vertical y horizontal a cargo de la firma y según requerimientos de la Dirección de Planificación Urbanístico Ambiental.

Art. 3º.- La presente autorización no implica excepción a los demás condicionantes que se establecen en normas en vigencia para la actividad a desarrollar.

Art. 4º.- Notifíquese al recurrente bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Subsecretaría de Planificación Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación, a sus efectos.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de julio de 2010.